

**TRAS LA RUPTURA DE NEGOCIACIONES CON EL CUERPO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, EL MINISTERIO DE JUSTICIA BUSCA CUERPOS DE FUNCIONARIOS QUE ASUMAN EL REGISTRO CIVIL BAJO EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD<sup>1</sup>**

*Dra. M<sup>a</sup> Carmen González Carrasco*  
*Profesora Derecho Civil acreditada a CU*  
*Centro de Estudios de Consumo*  
*Universidad de Castilla-La Mancha*  
[maria.gonzalez@uclm.es](mailto:maria.gonzalez@uclm.es)

*Fecha de publicación 21 de marzo de 2014*

La Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil entrará en vigor en julio de 2014, tras una *vacatio legis* de tres años que tenía por objeto reorganizar una institución encomendada hasta ahora al Poder Judicial y que conlleva 1,4 millones de inscripciones anuales.

Las principales novedades que introducirá a partir del mes de julio la Ley 20/2011 pueden resumirse en tres: en primer lugar, la agilización, simplificación y colaboración interadministrativa posibilitada por la implantación del Registro electrónico; en segundo lugar, la individualización de los asientos, que conlleva la desaparición del Libro de familia y la asignación de un código personal bajo el que se lleven a cabo de forma cronológica y sucesiva todos los asientos que anteriormente se hacían constar la margen de las inscripciones correspondientes a las cuatro secciones principales (1.Nacimientos y general, 2.Matrimonios, 3.Defunciones, 4.Incapacitaciones, Cargos tutelares y Administradores de Patrimonios Protegidos). En tercer lugar, la Ley 20/2011 opta por la desjudicialización del Registro Civil, encomendando ahora su llevanza a un cuerpo funcional distinto del constituido por los Jueces de Primera Instancia, a los que hasta

---

<sup>1</sup> Trabajo realizado en el marco del proyecto “Grupo de investigación y centro de investigación CESCO: mantenimiento de una estructura de investigación dedicada al Derecho de consumo” concedido por el Ministerio de Economía y Competitividad (Resolución de 23 de diciembre de 2011).

ahora venía encomendado y quienes generalmente había de compatibilizarlo con la titularidad de un Juzgado de Primera Instancia.

Pero a estas alturas no se sabe si ello será posible, o si dicha ley volverá a ser modificada antes de su entrada en vigor. Porque tras un año de negociaciones —y de polémica— sobre el cambio de gestión del Registro Civil, este pasado lunes 10 de marzo terminó con el desacuerdo entre el Ministerio de Justicia y el Colegio de Registradores, el colectivo en el que se negociaba para la asunción de dicho servicio público.

En diciembre de 2012, el Ministerio de Justicia anunció que iba a modificar la Ley 20/2011 para dejar el Registro Civil en manos de los 1.000 registradores de la propiedad y mercantiles que hay en España, con el fin de “desatascar los juzgados” liberándolos de ese trabajo “administrativo”. Fuentes de Justicia aseguraron entonces que los trámites “obligatorios” para los ciudadanos —sobre todo, inscripción de nacimientos y defunciones, el 80% del total— seguirían siendo gratis. Los registradores exigieron finalmente poder cobrar aranceles a los ciudadanos por algunos trámites con el fin de hacer sostenible un servicio público por el que los Registradores no cobrarán del Estado, y el Ministerio de Justicia da por definitivamente rota esa negociación.

Es mucho mejor así. El cuerpo de Registradores es un colectivo profesional que no está a sueldo de los poderes públicos, y tiene legítimas expectativas a cobrar por sus servicios, aunque éstos fueran servicios públicos. Si hubieran llegado a encargarse gratuitamente de estos servicios, el Ministerio de Justicia habría tenido que compensar de algún modo la prestación del servicio con otras ventajas económicas del cuerpo. Ello crearía ineficiencias y daría lugar a la opacidad propia de todo tipo de subvenciones cruzadas, con el resultado final de que los aranceles de estos profesionales no podrían reflejar para los ciudadanos el verdadero coste de sus servicios.

Tras la negativa de los registradores de la propiedad a asumir la gestión del Registro Civil de forma gratuita, el Ministerio estudia fórmulas alternativas sin renunciar a la desjudicialización, y los Secretarios judiciales retoman contactos para este colectivo de fedatarios públicos asuma el Registro Civil.

En definitiva, a escasos tres meses de la entrada en vigor de la Ley 20/2011, lo único que se sabe es que la desjudicialización y la gratuidad se mantienen. Lo demás es todavía una incógnita.

-----